



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

ABO CXXX

Jueves, 11 de abril de 1963
Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 84

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Emisiones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 1.775

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

D. José-Luis Monreal Amador, Delegado apoderado de la Compañía Mercantil Anónima "Jahor", S. A., con domicilio en Valenzuela, 5, ha solicitado la devolución de las fianzas que constituyó para responder del exacto cumplimiento de las obras de instalación de calefacción en el grupo escolar de Gascón y Marín.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 25 de marzo de 1963.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.565

Jefatura de Obras Públicas

Con fecha de hoy esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

Visto el expediente incoado a instancia de D. Joaquín Oria Sáinz, Director-Gerente de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., en solicitud de concesión de una línea eléctrica, a 15 Kw., y S. E. T, a su final para viviendas de la Base de Automovilismo de Casetas, en término municipal

de Zaragoza, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., la concesión de la línea eléctrica a alta tensión con subestación transformadora a su final para viviendas de la Base de Automovilismo de Casetas, en término municipal de Zaragoza, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: L. E. Juslibol-Alagón, propiedad de E. R. Z, S. A.

Final de la línea: Subestación transformadora.

Tensión: 15 Kw.

Capacidad transporte: 200 kilovoltios amperios.

Longitud: 0'300 kilómetros.

Número de circuitos: 1.

Conductores: Núm. 3.

Material: aluminio-acero.

Sección: 54'59 milímetros cuadrados.

Separación: 1'40 metros.

Apoyos: Material: hormigón armado.

Altura media: 10'5 metros.

Separación media: 60 metros.

Segunda. Se declara la utilidad de la línea y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se ha

ya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que proceda el abandono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera. La presente concesión se entiende otorgada a título precario dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta, y sin derecho a indemnización alguna, las modificaciones que le imponga la Administración.

Cuarta. Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de

julio siguiente; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afectan a cascos urbanos de población deberán ajustarse, además, a las Ordenanzas municipales correspondientes.

Quinta. En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales se cumplirá lo establecido tanto en las normas técnicas de 10 de julio de 1948, como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones Contiguas a las Carreteras de 7 de abril de 1952.

Sexta. Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado "línea eléctrica a la S. E. T. viviendas Base Automovilismo de Casetas, provincia de Zaragoza, suscrito en Zaragoza en fecha 7 de junio de 1962 por el Ingeniero industrial D. José Monserrat Gil, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 172.021'50 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas 14.301'50 en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena. La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima. Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Décimotercera. Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

Décimocuarta. El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

Décimoquinta. Será obligación del concesionario, el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la protección de la industria nacional, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, seguros de vejez y enfermedad, subsidio familiar, contrato de trabajo y demás disposiciones de carácter social, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Décimosexta. Se aprueba la tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica

que se realice por la línea, y será máxima en el setido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada, sin la aprobación previa de este Ministerio.

Décimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y las instrucciones para cumplimiento de la Orden ministerial de 7 de agosto de 1961, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 22 de marzo de 1963.—
El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

SECCION SEXTA

Núm. 1.768

CALATAYUD

Subasta de restos de limpieas del pinar del monte "Sierra de Vicort".

No habiéndose formulado reclamaciones contra el pliego de condiciones aprobado por la Comisión Permanente de esta Excm. Corporación en sesión del día 12 de marzo del año en curso, por el presente se convoca subasta para la enajenación de restos de limpieas efectuadas en el pinar del monte "Sierra de Vicort", número 65 de la pertenencia de este Ayuntamiento, conforme a la autorización para ello concedida por el Distrito Forestal de Zaragoza, en la forma que a continuación se expresa:

Uno. Es objeto de la presente subasta la venta de los expresados restos de limpieas, que han sido realizados en dos partidas:

a) En "Valdepajares", donde se han obtenido ciento catorce metros cúbicos con corteza, de madera delgada, y doscientos treinta estéreos de leña gruesa, repartidos en ciento veintiséis pilas.

b) En "Valdejudíos" donde distribuidos en setenta y dos pilas se en-

cuentran cincuenta y cuatro metros cúbicos de madera delgada y ciento cuarenta y seis estereos de leña gruesa.

Dos. El tipo de licitación es el de 86.000 pesetas, en alza.

Tres. El depósito provisional para tomar parte en la presente es de 2.580 pesetas, que deberán consignar en metálico o en valores, en la Depositaria de Fondos municipales, o en la Caja General de Depósitos, en la forma establecida. La garantía definitiva consistirá en el importe de 6 por 100 del remate en que se adjudique.

Cuarto. Las proposiciones para tomar parte en esta subasta habrán de presentarse conforme al modelo inserto al final de este anuncio en el plazo de veinte días, a contar del siguiente al en que se inserte en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo pliego cerrado, en cuya cubierta irá escrita la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de restos de limpias de la Sierra de Vicort", y deberá acompañarse del resguardo de haber constituido el depósito provisional y reintegrado con póliza de 6 pesetas del Timbre del Estado y sello municipal de 1 peseta y de la Mutualidad de Administración Local de 25 pesetas.

Cinco. La entrega de los pliegos cerrados, conforme a la norma anterior, deberá tener lugar en el plazo señalado, en la Oficialía Mayor de la Secretaría general de esta Corporación, de diez a trece horas. Si alguno de los proponentes actuase en nombre y representación de otra persona, deberá unir poder y demás documentación procedente, que deberá igualmente ser bastantada por el Oficial Mayor Letrado.

Seis. El acto de la subasta tendrá lugar el siguiente día al de la terminación del plazo para presentar proposiciones, a las trece horas, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue y asistencia del Secretario general, que dará fe del mismo, en el que se adjudicará provisionalmente al que haya formulado la proposición más ventajosa de entre las admitidas.

Siete. La adjudicación definitiva tendrá lugar, si ello procediese, una vez transcurridos veinte días del acto de la provisional, conforme a las normas del pliego general de aprovechamientos forestales publicado en el "Boletín Oficial" extraordinario del día 1.º de agosto de 1962, que es parte integrante del aprobado por esta Corporación.

Ocho. El expediente administrativo que corresponde a esta enajenación forestal se encuentra a disposición de quienes deseen instruirse de su contenido, así como sus pliegos, en la Secretaría general de este Ayuntamiento, en las horas expresadas en el número cinco de esta convocatoria, hasta que se haya adjudicado definitivamente el remate; y los datos técnicos, en la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza.

Nueve. En todo lo previsto en ambos pliegos regirán el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y disposiciones especiales de carácter supletorio.

Diez. Modelo de proposición:

D. (si actuase en representación de otra persona o razón social lo expresará a continuación), mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto de documento nacional de identidad número, expedido el día, enterado del contenido del pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud para la enajenación de los restos de limpias que se expresan en el mismo, existentes en el pinar del monte de su propiedad "Sierra de Vicort", partidas de "Valdeparajes" y "Valdejudíos", que acepta en todas sus partes, ofrece, comprometiéndose a las condiciones establecidas, por la totalidad de los mismos la cantidad de (en letra) pesetas con (en letra) céntimos.

Igualmente, declara bajo juramento que no le comprende ninguna de las incapacidades ni incompatibilidades que se expresan en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha, y firma del proponente)

Deberán reintegrarse con póliza del Estado de 6 pesetas, sello municipal de 1 peseta y sello mutua de Administración Local de 3 pesetas.

Calatayud, 5 de abril de 1963. — El Secretario general, Jose A. Martín Fernández.

Núm. 1.770

PEDROLA

Este Ayuntamiento tiene acordada la enajenación, mediante subasta pública, de la báscula-puente, de ocho mil kilogramos de fuerza, con planchas metálicas, que estuvo instalada al servicio público municipal en la calle General Mola, de esta villa, has-

ta el año 1962, en que fué reemplazada por otra de 30.000 kilogramos de capacidad, adquirida por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pedrola.

El pliego de condiciones y demás antecedentes estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Si no se presentaran reclamaciones y, en su caso, resueltas éstas, se admitirán proposiciones optando a la subasta, redactadas con arreglo al modelo que al final se indica, reintegradas con timbre de 6 pesetas, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, desde las once a las trece horas de los días laborables, en esta Secretaría municipal.

La apertura de pliegos tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, a las once horas del siguiente día hábil al de haber transcurrido el plazo reglamentario de presentación y admisión.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 26 del Reglamento de Contratación.

Pedrola, 4 de abril de 1963. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D., mayor de edad, de estado, profesión, vecino de, con domicilio en, provisto del documento nacional de identidad número, expedido en el de de 196....., enterado del pliego de condiciones bajo las cuales ha de enajenarse la báscula-puente de ocho mil kilos de fuerza, con planchas metálicas, que el Ayuntamiento de Pedrola tuvo instalada para servicio público municipal hasta el año 1962, y que fué sustituida por otra de mayor capacidad, las acepta todas y cada una de ellas y ofrece por la expresada báscula, tal y como se encuentra después de ser desmontada, la cantidad de pesetas, que haría efectivas dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva de la subasta.

Pedrola, de de 196.....

(Fecha y firma)

Núm. 1.769

UTEBO

Por el plazo reglamentario y a los efectos de reclamaciones pertinentes

por los respectivos contribuyentes se halla expuesto al público el padrón que comprende a los obligados al pago de contribuciones especiales en la pavimentación de la Avenida de Zaragoza, las cuales podrán fundarse en errores aritméticos en relación con el proyecto de las obras.

Utebo, 5 de abril de 1963. — El Alcalde-Presidente, Lorenzo Cerrada.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.682

JUZGADO NUM. 4

D. Joaquín Gallardo Ejea, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 76 de 1963 ha sido dictada la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Zaragoza a 28 de marzo de 1963. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y el Procurador D. José Velasco Callizo, en nombre y representación de la «Renfe», como perjudicada, y Antonio Duque Estqueva, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente, y resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Duque Estqueva, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de dos días de arresto menor, indemnización a la «Renfe» de la cantidad de 588 pesetas y costas del juicio

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Gallardo. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al condenado por su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente que firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Joaquín Gallardo.

JUZGADOS ESPECIALES

Núm. 1.735

JUZGADO DE VAGOS Y MALEANTES DE ZARAGOZA

Anulación de requisitoria

CASAS DELGADO (Gaudencio), de 39 años, hijo de Agustín y Margarita, natural de Cirauqui (Navarra), soltero, peón. Por la presente se deja sin efecto la orden de captura acordada contra el citado expedientado con fecha 25 de febrero de 1963 en el expediente de peligrosidad número 36 de 1959, por haber sido capturado.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a tres de abril de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez. (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.744

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

Junta Económica

Para la adquisición de artículos de difícil conservación (carnes, verduras, frutas, leche, etc.), para el mes de mayo próximo, se celebrará convocatoria el día 15 del actual, a las diez treinta horas. Los pliegos de condiciones vigentes pueden consultarse en la Administración de este Centro. La segunda convocatoria, caso preciso, el día 22, a la misma hora.

Zaragoza, 3 de abril de 1963.— El Presidente, (ilegible).

Núm. 1.758

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE MONTERDE

A efectos de reclamaciones se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad, por plazo reglamentario, el reparto del arbitrio provincial sobre la riqueza agropecuaria de los años 1961 y 1962.

Igualmente se encuentra en exposición, y a los mismos efectos, el reparto para la distribución de las cuotas del servicio de policía rural y sostenimiento de la Hermandad para 1963.

Durante el plazo de exposición podrán ser examinados y formular las reclamaciones, y pasado éste se entregará al Recaudador para proceder a su cobro.

Monterde, 1.º de abril de 1963. — El Jefe de la Hermandad, José Marco.

Núm. 1.765

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PUEBLA DE ALFINDEN

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de las Ordenanzas, se convoca a reunión general a todos los herederos para el día 27 del actual, a las veinte horas, en la Casa Consistorial, en primera convocatoria, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Examen y aprobación de la memoria general del año 1962.
- 2.º Ordenamiento de las aguas para su mejor distribución y aprovechamiento.
- 3.º Examen de las cuentas generales del año 1962.
- 4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

De no reunirse mayoría, se celebrará la reunión en segunda convocatoria, el mismo día, a las veinte treinta horas, en el mismo local que la primera, adoptándose acuerdos, cualquiera que sea el número de asistentes.

La Puebla de Alfinden, 4 de abril de 1963.—El Presidente, Félix Ferrer

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitan del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la «Parte oficial», 5 ptas. por línea o fracción; en «Parte no oficial», 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	180 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones